



## DICTAMEN TÉCNICO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD

<b>Lugar y fecha:</b>	Asunción, 29 de julio de 2025.
<b>UOC Convocante:</b>	Dirección de Contrataciones - Ministerio de Justicia.
<b>Unidad o Área Requirente:</b>	Dirección General de Establecimientos Penitenciarios – Ministerio de Justicia.
<b>Funcionario o técnico responsable:</b>	Cnel. (R) Rubén Darío Peña Weisensee.
<b>Dependencia y Cargo que desempeña:</b>	Dirección General de Establecimientos Penitenciarios – Director General.

**Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.**

Que el artículo 226 de la Ley N° 5162 “Código de Ejecución Penal” dispone: *“La seguridad y vigilancia de los establecimientos estará a cargo del personal penitenciario, salvo casos excepcionales en que sea necesario recurrir al concurso de la Fuerza Pública”.*

Que, es importante mencionar que en virtud del artículo 8° (inc. g) de la Ley N° 4036/2010 “De Armas De Fuego, Sus Piezas Y Componentes, Municiones, Explosivos, Accesorios Y Afines”, los Institutos Penales son expresamente designados como Órganos de Defensa y Seguridad del Estado, formando parte de los encargados de la seguridad interior y exterior de la República.

Que, así mismo la Ley N° 7420/2024 amplía el plazo de vigencia y modifica el Artículo 4° de la Ley 7238/2023 “Que Declara En Situación De Emergencia, Todos Los Establecimientos Penitenciarios Y Centros Educativos Del Territorio De La República Y Establece Los Objetivos Del Plan De Seguridad Penitenciaria Con El Concurso De Las Fuerzas Públicas” disponiendo de esta manera cuanto sigue: *“Art. 4° Autorízase al Ministerio de Justicia, a gestionar los recursos presupuestarios para llevar adelante obras de infraestructura, la compra de equipos tecnológicos de seguridad, de alimentos, contratación de personal y a otras erogaciones de emergencia previstas en la presente ley para atender necesidades impostergables en materia penitenciaria”.*

Que el artículo 82 de la Ley N° 5162 “Código de Ejecución Penal” dispone: *“El interno deberá cuidar de su aseo e higiene personal, a cuyo efecto los establecimientos deberán disponer de suficientes y adecuadas instalaciones sanitarias y proveer al interno de los elementos indispensables para su higiene.”*



*Rubén Darío Peña Weisensee*  
Cnel. (R) RUBEN DARÍO PEÑA WEISENSEE  
Director General  
D.G.E.P.



Que el artículo 87 del mismo cuerpo normativo dispone: *“Los internos gozarán siempre, de los siguientes derechos: 1. A que la administración penitenciaria respete su dignidad, sus derechos humanos fundamentales y todos aquellos que no estén directamente afectados por la ejecución de la pena”*:

Que, las especificaciones técnicas establecidas para la adquisición de equipos y artículos de seguridad establecidos en: Lote 1 “EQUIPOS DE SEGURIDAD LETALES Y NO LETALES PARA AGENTES PENITENCIARIOS”, Lote 2 “CHALECOS ANTIBALAS DE USO PROFESIONAL”, Lote 3 “ESPOSAS TÁCTICAS DE USO PROFESIONAL”, Lote 4 “CAPUCHAS DE TRASLADOS Y PILOTINES “ y Lote 5 “CANDADOS” fueron formuladas teniendo en cuenta la necesidad imperante de contar con los insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones operativas de los Agentes Penitenciarios, quienes son encargados de ejecutar las medidas de prevención correspondientes al alto nivel de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios del país.

Que, así también, las especificaciones técnicas del Lote 6 “KIT DE ASEO PARA PPL DE PABELLÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD”, responden a la necesidad de provisión de elementos indispensables para el aseo personal de las personas privadas de libertad, respetando su dignidad y el derecho fundamental a la higiene.

En ese sentido, se señala que estas Especificaciones Técnicas fueron elaboradas conforme a requerimientos básicos de calidad, tamaño y resistencia.

Cabe agregar que se han establecido requisitos técnicos con márgenes razonables que permiten la participación de oferentes en condiciones de competencia, sin perjuicio de asegurar la calidad, durabilidad y funcionalidad del producto, en consonancia con los objetivos institucionales y el compromiso del Ministerio de Justicia

Firma del técnico o responsable del área requirente:

**Aclaración:** CNEL (R) RUBEN DARIO PENA WEISENSEE  
Director General  
D.G.E.P.

Firma del responsable U.O.C.:

**Aclaración:**